

**RESOLUCION No. ( 000671 ) 21 MAR. 2019**

**“Por medio de la cual reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios de la suma cancelada mediante Resolución N° 002037 del 28 de noviembre del 2017 a favor del señor Ricardo Palacio Meza, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°7.460.024”**

LA RECTORA (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ricardo Palacio Meza instauró demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla, con radicado N°08-001-33-33-010-2013-00293-00, siendo denegadas las pretensiones de la demanda en primera instancia, mediante sentencia del 25 de septiembre de 2015.

Que presentado recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Atlántico Sala de Decisión Oral contra la mencionada sentencia, el Tribunal revocó en el fallo de primera instancia en su lugar se condenó a la Universidad del Atlántico el pago desde el 5 de junio de 2010, hasta la fecha de su pago efectivo con los respectivos reajuste, los valores que por concepto de Auxilio de Transporte, alimentación y navideño que dejó de percibir la señor Ricardo Palacio Meza.

Que mediante Resolución N°002037 del 28 de noviembre del 2017, se acata lo dispuesto en la sentencia segunda instancia reconociendo y cancelando a favor del señor Ricardo Palacio Meza la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$44.448.076), por concepto de reconocimiento de Auxilio de transporte, Auxilio de alimentación y Auxilio de Navidad valor resultante de la liquidación realizada conforme a lo ordenado en el referido fallo judicial, aplicando los descuento de ley, suma esta cancelada mediante orden de pago N°201712-12738 del 27 de diciembre del 2017.

Que resulta evidente la existencia de una diferencias en tiempo, contado a partir de la fecha que se tomó como extremo para la liquidación, es decir desde 06 de noviembre del 2017 y la fecha en la que se hizo efectivo el pago, es decir 03 de enero del 2018, lo que resulta en la viabilidad del reconocimiento y pago de intereses moratorios respecto de este intervalo de tiempo.

Que efectuada la liquidación de estas diferencias de intereses moratorios resulta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/L (\$873.361), se le remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su concepto y conformidad, lo cual se materializa mediante concepto con rad.N°2018070110783 18/12/2018, escrito este que en su parte medular señala:

*“Luego de verificar que se atendieron las solicitudes requeridas por esta oficina mediante comunicación interna No.20182070072493, se pudo efectuar una valoración completa en la cual se constataron las fecha específicas del cumplimiento de la sentencia concluyendo que resulta viable la liquidación presentada por el Departamento d talento Humano, de acuerdo a lo siguiente:*

DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE	RICARDO PALACIO MEZA
CEDULA	7460024
CONCEPTO RECONOCIDO	Auxilio Navideño, Transporte y Alimentación
VALOR NETO LIQUIDACION	37.088.026
MORA A LIQUIDAR DESDE	06/11/2017
HASTA FECHA EFECTIVA DE PAGO	03/01/2018
VALOR TOTAL MORATORIOS	873.361

*En ese orden de ideas, la Oficina Jurídica de la Universidad del Atlántico, comparte el proyecto de liquidación objeto de revisión elaborado por su oficina por encontrarse todos los soportes que sustentan acordes al ordenamiento jurídico”*



**RESOLUCION No. ( 000671 )**

Que en la Resolución N° 002037 del 28 de noviembre del 2017 en su artículo cuarto se le reconoció personería jurídica, así como también el pago del 30% del total de lo recibido al doctor Juan Carlos Herrera Acosta, de conformidad con el poder otorgado y el contrato de cesión de derechos, se aplicará de igual manera para el valor que mediante este acto se reconoce y paga, teniendo en cuenta que es una parte complementaria del cumplimiento de la sentencia acatada mediante la resolución antes citada.

Que se hace necesario el reconocimiento y pago de los intereses moratorios resultantes de la liquidación efectuada, en atención las directrices sugeridas por la Oficina de Asesoría Jurídica recogidas en el concepto arriba en cita.

Que el Departamento de Gestión Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 440 del 22/01/2019.

Que la Universidad del Atlántico, en su calidad de agente retenedor, está en la obligación de aplicar lo ordenado en el Estatuto Tributario al liquidar y cancelar las sentencias Judiciales.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconoce y pagar la diferencia de los intereses moratorios al señor Ricardo Palacio Meza, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.46°.024, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/L (\$873.361), de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Amparar la presente obligación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 22/01/2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Doctor Juan Carlos Herrera Acosta, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.342.953 y T.P. N° 180.311 del C. S de la J, de conformidad al poder conferido para tal fin y cancelar a su favor el (30%) del total devengado, de conformidad con el Contrato de Cesión de Derecho para cancelar honorarios de servicios profesionales de abogado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor Ricardo Palacio Meza, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrense los oficios por Secretaría General.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un acto de ejecución no es susceptible de recursos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

Dado en puerto Colombia, a los

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maryluz Stevenson*  
**MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**  
RECTORA (e)

Elaboró: Yestrada  
V°B°: Salomón Mejía Sánchez  
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano  
V°B° Lina García Mendoza  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

En Barranquilla a los 22 días del mes de mayo de 2019.  
Se notificó personalmente de la Resolución No. 000671 al señor (a) RICARDO PALACIO MEZA con C.C. No. 7.46°.024 a quien se le entregó copia.  
T.P. No. 180.311  
*Juan C. Herrera Acosta*  
NOTIFICADO  
P.C. 72.342.953  
T.P. 180.311